

ORDENANZA MUNICIPAL 007/01

Lic. Fidel Herrera Rellini
HONORABLE ALCALDE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE

Por cuanto el H. Concejo Municipal, ha dictado la siguiente Ordenanza:

CONSIDERANDO:

Que, la Ley 1551 de Participación Popular, reconoce, promueve y consolida el Proceso de Participación Popular, articulando a las comunidades campesinas y juntas vecinales en la vida jurídica, política y económica del país.

Que, la Ley de Participación Popular, reconoce Personalidad Jurídica a las Organizaciones Territoriales de Base que representa a toda la población urbana y rural de un determinado territorio, correspondiente en el área urbana a los barrios determinados por los Gobiernos Municipales y en el área rural a las comunidades existentes, con el único requisito de registrarse de conformidad al procedimiento establecido por Ley.

Que, la comunidad Campesina "HUAYLLA PAMPA", ha presentado su solicitud de registro adjuntando la siguiente documentación: Libro de Actas, Actas de Asamblea, Actas de Designación y Posesión de sus Representantes, Nómina de Afiliados, Número de Familias y otros documentos legales.

Que cumplido lo dispuesto por los Arts. 4º y 5º de la Ley 1551 y Art. 9º del Decreto Supremo Nº 23858 el Honorable Concejo Municipal de la ciudad de Sucre, ha procedido a la publicación de la Organización Territorial de Base, que presentó sus documentos, solicitando el registro de su Personalidad Jurídica.

Que, de conformidad con el Art. 5º de la Ley 1551 y Arts. 7º y 9º del Decreto Supremo Nº 23858 es atribución del H. Concejo Municipal, revisar la documentación presentada pro el representante de la Comunidad Campesina "HUAYLLA PAMPA"

Que, por mandato expreso del Art. 12 Num.21 de La Ley de Municipalidades en actual vigencia, es atribución del H. Concejo Municipal, emitir Ordenanzas para el registro de Personalidad Jurídica de las Organizaciones Territoriales de Base.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE, EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE, Capital Constitucional de la República de Bolivia, en uso específico de sus atribuciones,

DISPONE:

Art. 1º Aprobar la solicitud de registro de la Personalidad Jurídica de la Comunidad Campesina “ HUAYLLA PAMPA”

Art. 2º Dicha Organización ha cumplido con los requisitos que exige la Ley 1551 y los Decretos Supremos, Reglamentos, identificándose con las siguientes características:

NOMBRE:	HUAYLLA PAMPA
TIPO:	COMUNIDAD CAMPESINA
UBICACIÓN:	CANTON POTOLO, SECCION CAPITAL DE LA PROVINCIA OROPEZA DE CHUQUISACA.
NUMERO DE FAMILIAS:	120
ASOCIACION A LA QUE PERTENECE	FEDERACION SINDICAL UNICA DE TRABAJADORES CAMPESINOS DE CHUQUISACA..

Art.3º La ejecución y cumplimiento de la presente Ordenanza, queda a cargo del H. Alcalde Municipal de la ciudad de Sucre.

Es dada en la Sala de Sesiones del H. Concejo Municipal, a los veinticinco tres días del mes de enero de Dos Mil Un Años..

Sra. Mary Echenique Sánchez
PRESIDENTA H. CONCEJO MUNICIPAL

Prof. Mario Oña Tórrez
SECRETARIO H. CONCEJO MUNICIPAL

Se promulga la presente disposición en el Palacio Consistorial a los veinticinco días del mes de enero del año dos mil uno.

Lic. Fidel Herrera Ressini
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SUCRE

